18/08/17

Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 18 AGO. 2017 E-004489

Señor
GUILLERMO RUIZ CABARCAS
Propietario
Consultorio Odontológico
Calle 22 No. 16B -49
Sabanalarga- Atlántico

Ref.: Auto Nº 00001173

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 00001173 **2017**

"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL COBRO REALIZADO AL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO RUIZ CABARCAS PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

La suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00001577 del 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., estableció el valor que el señor Guillermo Antonio Ruiz Cabarcas, propietario del Consultorio Odontológico ubicado en el municipio de Sabanalarga –Atlántico, debía cancelar por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de conformidad con la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016, proferida por esta Autoridad Ambiental.

El señor Guillermo Ruíz, autorizo al señor Rigoberto Ruiz mediante escrito del 24 de julio de 2017 (Radicado N° R-6478-2017), para que lo representara en esta actuación, en virtud a su dificultad de trasladarse a Barranquilla por motivos de salud; a este escrito acompaño, los siguientes documentos:

- Copia de su historia clínica expedida por la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S.
- Historia Clínica de la Fundación Oftalmológica del Caribe –Sede Murillo. (14/02/2017)
- Diagnóstico remitido al Comité Técnico Científico del Dr. Luis Escaf.
- Historia Clínica de la Fundación Oftalmológica del Caribe (24/03/2017)
- Diagnóstico remitido al Comité Técnico Científico del Dr. Juan Gaviria.
- Solicitud y justificación médica para medicamentos No Pos.
- Historia clínica impresa por Saludcoop (04/07/2017)

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

El Auto Nº 00001577 de 2016, tenía como objeto establecer el cobro por concepto de seguimiento ambiental para el año 2016, al señor Guillermo Antonio Ruiz Cabarcas propietario del Consultorio Odontológico ubicado en el municipio de Sabanalarga –Atlántico.

En consecuencia, el señor Antonio Ruíz Cabarcas, presentó solicitud para que se reconsiderara este cobro, en razón de los quebrantos de salud por los que ha venido atravesando y, también manifestó que debido a esto no ha ejercido actividad alguna en su consultorio, por lo cual considera que se debe revocar el cobro del seguimiento ambiental realizado mediante Auto N° 00001577 de 2016.

Una vez verificado el argumento presentado como soporte de la solicitud, la Corporación encuentra procedente revocar el Auto Nº 00001577 de 2016; lo cual, se hará en la forma que se indicará más adelante.

En mérito de lo expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 00001173 2017

"POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN AL COBRO REALIZADO AL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO RUIZ CABARCAS PROPIETARIO DEL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

DISPONE

PRIMERO: REVÓQUESE el Auto Nº 00001577 del 21 de diciembre de 2016, por medio del cual se estableció el valor que el señor GUILLERMO ANTONIO RUIZ CABARCAS, identificado con C.C. 3.755.609, propietario del Consultorio Odontológico ubicado en el municipio de Sabanalarga –Atlántico, debía cancelar por concepto de seguimiento ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno. (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

Dado en Barranquilla a los 18 AGO. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp.: 1726-356
Proyectó: Moisés Lozano.